



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Despacho Comisorio
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Global Architecture S.A.
Asunto	Fija Fecha Diligencia
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00273-00

Teniendo en cuenta el Despacho Comisorio No. 010 expedido con ocasión del proceso No. 2018-0035 que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, por ser procedente al tenor de lo previsto en el artículo 37 del Código General del Proceso, habrá de auxiliarse al citado juzgado con la práctica de la comisión encargada.

Empero lo anterior, huelga decir que el gobierno nacional expidió el Decreto 1076 de 2020, por medio del cual dispuso el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1° de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y como consecuencia de ello el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 determinó la suspensión de diligencias por fuera del despacho judicial hasta el 31 de agosto de 2020, por lo que se fijará fecha y hora a fin de practicar la diligencia de entrega luego de esta última fecha y siempre estando atentos de lo que establezca la citada Corporación, además de advertir que los intervinientes en la diligencia deberán atender los protocolos de bioseguridad que fijen las distintas autoridades administrativas tendientes a evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Así mismo, se observa que solamente fue remitido por parte del comitente la comunicación del despacho comisorio, echándose de menos documento alguno en el que reposen los linderos del predio objeto de la entrega, conforme lo dispone el artículo 83 del Código General del Proceso y lo propio ocurre con la identificación y datos de contacto de las partes y sus apoderados, por lo que habrá de requerirse al comitente para que allegue esta documentación. Lo anterior sin perjuicio que el demandante haga lo propio y arrime las piezas procesales en comento.

En consecuencia, sin necesidad de entrar en mayores disquisiciones el Juzgado,

RESUELVE:

1. Auxiliar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga con el fin de realizar la entrega de los predios ubicados en la carrera 31 No.35-12, oficina 501-502 del edificio Concasa de la ciudad de Bucaramanga e identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-119263 y 300-119624.



2. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles descritos en el numeral anterior para el jueves diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)
3. Advertir a las partes y demás personas interesadas que la diligencia descrita en el numeral anterior se iniciará en el lugar objeto de entrega, por lo que las partes deberán prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad.
4. Se hace hincapié que quien desee participar deberá adoptar las medidas de bioseguridad que han establecido las autoridades administrativas del orden Nacional y Territorial, tendientes a evitar la propagación del Coronavirus COVID-19. Esta mención está dirigida especialmente a los habitantes o quien labore al interior del predio objeto de la diligencia de entrega.
5. Requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga para que allegue documentación en la que reposen los linderos del predio objeto de la entrega, conforme lo dispone el artículo 83 del Código General del Proceso, así como informar sobre la identificación y datos de contacto de las partes y sus apoderados.

En este mismo sentido, se insta al demandante para que haga lo propio y arrime las piezas procesales en comento.

6. Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes y apoderados por el medio más expedito posible, una vez se cuente con la información necesaria para ello, especialmente a la secuestre que previamente ya había sido designada por el juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f89411e3bea5972f89108090825b2f99f7b0040a9cb878446f6a9dcf3a1b2b30

Documento generado en 15/08/2020 05:45:49 a.m.